



CAPÍTULO 13

DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO Y LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PARQUE EÓLICO PUELICHE SUR

JUNIO 2016

CAPÍTULO 13

DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROYECTO Y LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

EIA PARQUE EÓLICO PUELCHÉ SUR

CONTENIDOS

13.1	INTRODUCCIÓN.....	3
13.2	IDENTIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE	4
13.2.1	Plan Regional de Ordenamiento Territorial Los Lagos	5
13.2.2	Zonificación de Borde Costero Región de Los Lagos	5
13.2.3	Plan Regulador Intercomunal Ribera Lago Llanquihue e Hinterland Puerto Montt	6
13.3	CONCLUSIONES.....	7

13.1 INTRODUCCIÓN

El presente capítulo señala toda relación entre el Proyecto sometido a evaluación ambiental y aquellas políticas y planes evaluados estratégicamente que guardan relación con éste. Esto según lo exige el Artículo 15° del Decreto Supremo N°40/2012 (modificado por el D.S. N°8/2014) del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del SEIA (RSEIA) vigente, *“Los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad con la Ley. Para tal efecto, el proponente deberá identificar las políticas y planes evaluados estratégicamente que sean atingentes, así como la compatibilidad del proyecto o actividad con el uso del territorio y los objetivos ambientales de tales políticas y planes”*.

Para aclarar que se entenderá como políticas y planes evaluados estratégicamente, el RSEIA establece en su artículo 2° transitorio que *“Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300.”*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es parte de los instrumentos de gestión ambiental y su objetivo es mejorar la integración de la dimensión ambiental en los procesos de toma de decisiones estratégicas, vinculados al diseño, elaboración e implementación de políticas, planes y programas públicos. Sus objetivos específicos son:

- Contribuir a un proceso de decisión con visión de sustentabilidad.
- Mejorar la calidad de políticas, planes y programas.
- Fortalecer y facilitar la EIA de proyectos.
- Promover nuevas formas de toma de decisiones.

AMS0015 Junio 2016	<i>Los contenidos que soporta el presente documento constituyen Propiedad Intelectual. Queda prohibida su reproducción, total o parcial, por cualquier medio, en forma íntegra o extractada</i>	Página 3 de 7
-----------------------	---	---------------

De acuerdo al párrafo 1º bis, del Título II de la Ley 19.300, constituyen planes y políticas evaluados estratégicamente los siguientes:

- Planes regionales de ordenamiento territorial (PROT).
- Planes reguladores intercomunales (PRI).
- Planes reguladores comunales (PRC).
- Planes seccionales.
- Planes regionales de desarrollo urbano.
- Zonificaciones del borde costero (ZBC).
- Zonificación del territorio marítimo.
- El manejo integrado de cuencas.

Por lo anteriormente señalado, se analizan a continuación aquellas políticas y planes evaluados estratégicamente que estén relacionados con el Proyecto en evaluación y sus actividades, y que se encuentren vigentes a nivel regional y comunal.

13.2 IDENTIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

Para la identificación de los Instrumentos de Políticas, Planes, Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y Zonificación de Borde Costero (ZBC) evaluados estratégicamente para la Región Los Lagos y las comunas de Frutillar, Puerto Octay y Purranque¹, se realizó la búsqueda en el Sistema de Información de Evaluación Ambiental (catastro público de EAE), donde se obtuvieron tres (3) instrumentos evaluados estratégicamente para la Región Los Lagos.

A continuación se presenta el análisis de la relación entre el Proyecto “Parque Eólico Puelche Sur”, respecto a las políticas y planes evaluados estratégicamente, las que en este caso se muestran en la Tabla 1.

¹ Si bien las obras del Proyecto se emplazan en las comunas de Frutillar y Puerto Octay, se consideró relevante incluir las políticas y planes de la comuna de Purranque, debido a que se encuentra dentro del área de influencia del Proyecto para los componentes medio humano, paisaje y turismo.

AMS0015 Junio 2016	<i>Los contenidos que soporta el presente documento constituyen Propiedad Intelectual. Queda prohibida su reproducción, total o parcial, por cualquier medio, en forma íntegra o extractada</i>	Página 4 de 7
-----------------------	---	---------------

Tabla 1. Instrumentos evaluados estratégicamente

Instrumento	Nombre	Comuna	EAE ²	Estado EAE	Promulgación
PROT	Plan Regional de Ordenamiento Territorial Los Lagos	N/A	SI	En evaluación	NO
ZBC	Zonificación de Borde Costero, Región de Los Lagos	N/A	SI	Terminado	NO
PRI	Plan Regulador Intercomunal Ribera Lago Llanquihue e Hinterland Puerto Montt	Frutillar / Puerto Octay	SI	Terminado	NO

Fuente: Elaboración propia.

13.2.1 Plan Regional de Ordenamiento Territorial Los Lagos

Este instrumento de planificación territorial es más bien un instrumento indicativo y se define como método para realizar el ordenamiento a nivel regional, posibilitando la espacialización de los objetivos económicos, sociales, culturales y ecológicos de la sociedad, los cuales se han contenido en las Estrategias Regionales de Desarrollo (ERD).

En el catastro público, el PROT de Región de Los Lagos, se encuentra en estado de "Evaluación", respaldado a través del Oficio ORD. N° 493 que da cuenta del ingreso y revisión del instrumento con fecha de 04 de Noviembre del 2013. En consecuencia y habiendo aún un oficio con observación por responder, el Proyecto Parque Eólico Puelche Sur, no se puede pronunciar respecto de su relación con el PROT de Región de Los Lagos.

13.2.2 Zonificación de Borde Costero Región de Los Lagos

La Zonificación de Borde Costero (ZBC) Región de Los Lagos, se entiende como el proceso de ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el borde costero del litoral, que tiene por objeto definir el territorio del borde costero y

² Evaluación Ambiental Estratégica según catastro del Ministerio del Medio Ambiente.

establecer sus múltiples usos, expresados en usos preferentes, y graficados en planos donde se identifique su extensión, zonificación general y las condiciones y restricciones para su administración.

En la actualidad, en el catastro público la ZBC de la Región de Los Lagos, se encuentra en estado "Terminado". Cabe señalar que, a través de Ord. N° 1173, de fecha 04 de abril de 2012, el Intendente de la Región de Los Lagos solicita a la Seremi de Medio Ambiente dar inicio a la Evaluación Ambiental Estratégica a la Macrozonificación del Borde Costero de la Región. La Seremi de Medio Ambiente, a través de Ord. N° 167 solicita al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica remitir observaciones a la Macrozonificación del Borde Costero. No obstante, la evaluación a la fecha no culmina, habiendo aún un oficio con observación por responder (Oficio Ord. N° 121361, con fecha 03 de mayo del 2012) emitido por el Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente. En consecuencia, el Proyecto Parque Eólico Puelche Sur, no se puede pronunciar respecto de su relación con este instrumento.

13.2.3 Plan Regulador Intercomunal Ribera Lago Llanquihue e Hinterland Puerto Montt

Este instrumento de planificación establece el ordenamiento del territorio intercomunal, de modo concordante con el desarrollo de las actividades económico-productivas que en él se localizan, asimismo con los atributos que conforman su base de sustento, tratando de evitar o minimizar al máximo los impactos negativos entre dichas actividades y el medio natural.

En cuanto al PRI Ribera Lago Llanquihue e Hinterland Puerto Montt, cabe indicar que según el catastro público, el PRI de la región de Los Lagos, se declara en estado "Terminado", respaldado a través del Oficio ORD. N°508 que da cuenta del ingreso y revisión del instrumento con fecha 16 de Abril del 2013. No obstante, la evaluación a la fecha no culmina, habiendo aún un oficio con observación por responder (Oficio ORD. N° 142182, con fecha 12 de Junio del 2014). En consecuencia, el Proyecto Parque Eólico Puelche Sur, no se puede pronunciar respecto de su relación con este instrumento.

AMS0015 Junio 2016	<i>Los contenidos que soporta el presente documento constituyen Propiedad Intelectual. Queda prohibida su reproducción, total o parcial, por cualquier medio, en forma íntegra o extractada</i>	Página 6 de 7
-----------------------	---	---------------

13.3 CONCLUSIONES

En conformidad al artículo 15° del RSEIA sobre la identificación de aquellas políticas y planes evaluados estratégicamente y su relación al Proyecto en evaluación, a continuación se indican las conclusiones de este análisis en particular.

Para la Región de Los Lagos existen tres instrumentos de planificación territorial evaluados estratégicamente, los cuales se sometieron a esta evaluación de forma paralela a su proceso de elaboración. Puesto que a la fecha estos instrumentos aún poseen oficios con observaciones por responder, no es posible establecer las relaciones atinentes con el Proyecto Parque Eólico Puelche Sur y sus actividades, debido a que no existe certeza de las directrices, objetivos y/o lineamientos ambientales propuestos por cada uno.

En cuanto a las comunas de Frutillar, Puerto Octay y Purranque, no existen instrumentos de planificación territorial evaluados estratégicamente, por lo tanto no es posible establecer relaciones atinentes con el Proyecto Parque Eólico Puelche Sur.

Además, cabe señalar que el Proyecto se emplazará solo en las comunas de Frutillar y Puerto Octay, respecto de la comuna de Purranque ésta se relaciona con el Proyecto solo con el área de influencia de los componentes de turismo, paisaje y medio humano.

AMS0015 Junio 2016	<i>Los contenidos que soporta el presente documento constituyen Propiedad Intelectual. Queda prohibida su reproducción, total o parcial, por cualquier medio, en forma íntegra o extractada</i>	Página 7 de 7
-----------------------	---	---------------